

CUBA

Según González (2010), el 1 de enero de 1959, tras la victoria de las guerrillas dirigidas por Fidel Castro, Batista es vencido e inicia el movimiento revolucionario socialista en Cuba. El 3 de enero de ese mismo año, Manuel Urrutia asume la presidencia de la isla de Cuba.

En un inicio, la idea era reestablecer la Constitución de 1940, pero entre el 13 de enero y el 7 de febrero del año 1959 la Constitución se modifica cinco veces hasta que al final, se crea una ley fundamental de la República.

A 60 años de haber sido instaurado el socialismo en Cuba, aún existe la interrogante de su progreso, pues si bien, en el año 1961 ya se hablaba de un notorio avance y del deber adquirido por Fidel Castro de cumplir con la filosofía marxista-leninista, en la actualidad vemos alejada la posibilidad de que Cuba logre el ideal comunista; es decir, una comunidad donde el derecho no tenga razón de ser.

REFERENCIA:

González, N. (2010). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México: Nostra Ediciones.

EL SOCIALISMO EN CUBA

De acuerdo a la Asamblea Nacional del Poder Popular República de Cuba (2021) veremos las etapas de desarrollo jurídico socialista en Cuba:

Primera Etapa, de 1959 a 1963. Se presentan fuertes cambios sociales, la existencia de leyes revolucionarias con objetivos políticos y económicos muy

grandes (por ejemplo, la redistribución de la riqueza, la reforma agraria, la nacionalización de las empresas privadas y la transformación del sistema educativo) que para el tiempo que se tenían proyectados eran objetivos demasiado ambiciosos.

Segunda Etapa, de 1964 a 1969. Se presentan significativas iniciativas judiciales. Los profesionales del derecho contribuyeron a establecer las bases del sistema jurídico socialista. Se crearon los bufetes colectivos para brindar asesoría a los grupos vulnerables; la organización de estos bufetes y hasta el pago que recibían los abogados estaba a cargo del Estado.

Tercera Etapa, de 1970 a 1991. Surge un periodo de reestructuración de los sistemas político y judicial. Surge la Constitución actual de 1976, aunque reformada en múltiples ocasiones en el año 1992, al incluirse 137 artículos.

Dentro de las particularidades del sistema socialista en Cuba, podemos destacar:

1. El papel principal del Partido Comunista Cubano.
2. La propiedad de los medios de producción a cargo del Estado.
3. El sistema de incentivos como parte de la etapa socialista de desarrollo con base en el principio de “cada quien, según su habilidad, a cada quien de acuerdo a su trabajo”.
4. El sistema educativo. Donde se advierte la importancia de las bases del marxismo-leninismo.
5. El hombre socialista. Inspirado en el nombre del “Che” Guevara, donde retoma importancia la concientización del socialismo, especialmente en la isla de Cuba.

Dentro de estas particularidades, destacan 2 que debemos puntualizar: la del “hombre socialista” y “el sistema educativo”. Para Fidel Castro “la gran tarea de la Revolución, es formar al hombre nuevo”, lo cual, en palabras de González de

Pazos, “será la justificación ideológica por excelencia para las transformaciones que en todos los ámbitos de la vida cubana llevará a cabo el gobierno revolucionario”.

Por lo que hace al sistema educativo, es el Estado quien posee el control de la enseñanza, y por lo tanto, el control de la universidad revolucionaria, que pretende lograr crear ese hombre socialista cubano a través de la denominada “acción cotidiana”.

ÓRGANOS SUPREMOS DEL PODER POPULAR

Dentro de la estructura del Estado y como órganos supremos del Poder Popular encontramos:

Asamblea Nacional del Poder Popular

Es el órgano supremo del Estado, es la encargada de representar al pueblo y expresar su voluntad. La Asamblea Nacional es el único órgano a quien compete la facultad constituyente y legislativa.

Concejo de Estado

Es el órgano de la Asamblea Nacional del Poder Popular que se encarga de representarla, entre cada periodo de sesiones y ejecuta los acuerdos de la Asamblea. Es un órgano colegiado, le responde a la propia Asamblea Nacional del Poder Popular rindiendo cuentas, además, de todas y cada una de sus actividades.

Concejo de Ministros

Es el órgano máximo ejecutivo y de carácter administrativo, y, además, constituye el gobierno de la República de Cuba. Se encuentra conformado por un Primer Ministro, por Viceprimeros Ministros, un secretario y demás integrantes que señale la ley.

Tribunal Supremo Popular

Es el órgano con máxima autoridad judicial en la República de Cuba, sus decisiones son definitivas. Se encuentra en la ciudad de La Habana, pero cuenta con competencia y jurisdicción en toda Cuba.

Es a través de su Consejo de Gobierno que lleva a cabo la iniciativa legislativa, relativa a la administración de justicia y la potestad reglamentaria, toma decisiones y emite normas generales y obligatorias para todos los tribunales. Asimismo, emite instrucciones obligatorias para lograr una práctica judicial uniforme en la interpretación y aplicación de la ley.

REFERENCIA:

Asamblea Nacional del Poder Popular República de Cuba. (2021). Estructura del Estado. Recuperado de:
<https://www.parlamentocubano.gob.cu/index.php/estadocubano/>